

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

ACTA N°. - 318

MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318

ACTA N°. - 318

MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 09:33 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Martes 05 de agosto de 2025
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTA: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

LA PRESIDENTA: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.
 Secretaria, por favor sírvase llamar a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 05 de agosto 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	()
ISAZA VALENCIA CATALINA	(P)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	()
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

**LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A
LISTA**

VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO
 YEPES GUTIERREZ YENNIFER

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318

LA PRESIDENTA: por favor secretaria leer el orden del día**LA SECRETARIA:** Procede a leer el orden del día.**MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025**

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Estudio del proyecto de ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES PARA ESTIMULAR Y PROMOVER UN TRÁNSITO MÁS SEGURO Y ORDENADO EN LA CIUDAD DE PALMIRA”.

PONENTE H C. JOHN FREIMAN GRANADA

Citados:

- o Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico.
- o Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez- secretaria de hacienda.
- o Dra. Marisol Noguera Correa Secretario de Tránsito y Transporte

Invitados:

Dra. CLAUDIA ISABEL SATIZABAL - GERENTE CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA

MARGARITA TATICUAN RODRIGUEZ- JEFE DE OPERACIONES CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA

JACQUELINE ORTIZ - JEFE DE PROCESOS OPERATIVOS CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA

6. Lectura de comunicaciones.

7. Proposiciones.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318****8. Varios.**

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

LA PRESIDENTA: Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

LA PRESIDENTA: El acta 314 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiente punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Estudio del proyecto de ACUERDO

“POR EL CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES PARA ESTIMULAR Y PROMOVER UN TRÁNSITO MÁS SEGURO Y ORDENADO EN LA CIUDAD DE PALMIRA”.

PONENTE H C. JOHN FREIMAN GRANADA

Citados:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

o Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico.

o Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez- secretaria de hacienda.

o Dra. Marisol Noguera Correa Secretario de Tránsito y Transporte

Invitados:

Dra. CLAUDIA ISABEL SATIZABAL - GERENTE CONSORCIO TRÁNSITO
PALMIRA

MARGARITA TATICUAN RODRIGUEZ- JEFE DE OPERACIONES CONSORCIO
TRÁNSITO PALMIRA

JACQUELINE ORTIZ - JEFE DE PROCESOS OPERATIVOS CONSORCIO
TRÁNSITO PALMIRA

LA PRESIDENTA: antes de iniciar el proceso de socialización del presente proyecto de acuerdo se ha radicado a la Mesa Directiva del Concejo Municipal un impedimento respecto del proyecto presente proyecto de acuerdo, por lo que consideramos ponerlo en consideración de la plenaria. Sírvase, señora Secretaria, Lectura al impedimento.

LA SECRETARIA: Señores Mesa Directiva y Plenaria Honorable Concejo Municipal de Palmira. Asunto Declaración de impedimento para participar en el trámite del proyecto. Acuerdo por el cual se expiden disposiciones para estimular y promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira.

Yo, Alexander González Nieva, concejal del municipio de Palmira, identificado con cédula de ciudadanía 9432298. En ejercicio de las funciones conferidas por la Constitución y la Ley, me permito manifestar ante la Mesa Directiva y la Honorable Plenaria del Concejo Municipal de Palmira, lo siguiente que mediante Decreto número 64 del 29 de julio, el 2025, la Administración Municipal convoco a sesiones extraordinarias al Concejo y presentó entre otros, el proyecto acuerdo por el cual se expiden disposiciones para estimular y promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira, el cual actualmente se encuentra en estudio por esta corporación.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

Frente a dicho proyecto me declaro impedido para participar en el estudio, análisis, discusión y votación. Toda vez que en mi calidad de ciudadano me encuentro actualmente en condición de deudor de una multa por infracción al Código Nacional de Transito, lo que me convertiría en beneficiario directo de las medidas de reducción de intereses moratorios previstos en el articulado. Este hecho configuró un interés particular y directo que pueda afectar mi imparcialidad como concejal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos 86 de la Ley 137 del 94, el artículo 40, numeral primero de la Ley siete 34 de 2002, el artículo 11 de la Ley 14 37 del 2011.

Por tanto, presente de manera formal es impedimento y solicito que sea sometido a consideración de la plenaria conforme al procedimiento legal vigente. Si en otro particular reitero mi compromiso con la ética y la legalidad en el ejercicio de mis funciones y que atento a la decisión que se adopte respecto al presente impedimento, atentamente Concejal Alexander González deba leido el impedimento Presidente.

LA PRESIDENTA: Le solicitamos al Honorable Concejal Alexander González Nieva que se retire el recinto mientras la plenaria resuelve el impedimento.

Se somete a consideración de la plenaria el impedimento expuesto por el honorable concejal Alexander González Nieva. Se abre la discusión. Se sigue la discusión.

Tiene el uso de la palabra el honorable concejal John Freiman Granada.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, Presidenta. Buenos días a todos los compañeros concejales, las personas que nos acompañan en el público y quienes están siguiendo la transmisión del fábrula en estos momentos. Presidenta, frente al impedimento que manifiesta el concejal Alexander González Nieva de declararse impedido porque tiene una multa de tránsito y va a ser a empezar a hacer curso por el Concejo en esta sesión extraordinaria, lo que tiene que ver con un proyecto de acuerdo en la disminución de los intereses, con el objetivo de que quienes adeudan o tengan algún tipo de situación, con comparendos o multas o infracciones de tránsito, se puedan colocar al día con ellas y puedan subsanar esas situaciones.

Hay que manifestar algo muy puntual. Primero que todo, el proyecto de acuerdo, es un proyecto acuerdo de índole general. Aquí no se está trabajando para buscar la exoneración de la multa de uno o dos personas. No, aquí se está trabajando para que este proyecto de acuerdo, que es de índole general, que beneficia a toda una población, pues se vea inmersa en

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

un proceso de un descuento en materia de los intereses.

Eso es igual al tema del impuesto predial y a otros diferentes impuestos que son de índole general, que afectan a toda una población y en este caso no, en mi concepto no procede el impedimento, ya que aquí nos está presentando un acuerdo municipal para beneficiar a unos u otros de forma particular, sino que eso tiene una temática y tiene una infraestructura, el proyecto acuerdo para beneficiar a todos, a aquellas personas que hoy son infractores de la multa de tránsito y que tienen una deuda con la Secretaría de Tránsito de Movilidad del municipio de Palmira, esencialmente.

Por eso, en mi concepto Presidenta, este impedimento no procede y se sometería a discusión para que él concejal pueda participar en lo que la discusión, discusión y votación de este proyecto de acuerdo.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración de la plenaria la absolución de impedimento para el honorable concejal Alexander González Nieva. Le solicitamos a la plenaria del Concejo que vote sí o no al impedimento radicado a la Mesa Directiva.

H.C. ELIZABETH GONZALEZ NIETO: me podría regalar un receso de 1 minuto.

LA PRESIDENTA: Hay un receso de dos minutos.

se levanta el receso. Sirve señora secretaria certificar el quorum.

LA SECRETARIA: si hay presidenta.

LA PRESIDENTA: Se ponen a consideración de la plenaria para votación nominal. Si el impedimento procede o no procede. Sírvase, señora Secretaria, hacer el llamado a Lista.

LA SECRETARIA:

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(NO)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(NO)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(NO)	MORALES CADENA YULVER	(NO)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(NO)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(NO)
INAGAN ROSERO JOSE	(NO)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	()
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(NO)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(NO)

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	()	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(NO)
GRANADA JOHN FREIMAN	(NO)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(NO)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(NO)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	()
ISAZA VALENCIA CATALINA	(NO)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(NO)
MARIN MARIN EDWIN FABIA	()		

De 15 concejales presentes 15 concejales votaron no a la procedencia del del impedimento presentado por el concejal Alexander González, nueva presidenta.

LA PRESIDENTA: se hace el llamado al Honorable concejal Alexander González Nieva para que ingrese al recinto el Honorable Concejo Municipal para la Socialización del presente Acuerdo, con el fin de que participe y vote, ya siendo absuelto del impedimento radicado.

Seguimos lo hacemos el llamado para que nos acompañen a la mesa principal a la doctora Marisol Noguera de su equipo de trabajo, al doctor Jorge Eliécer Corral Aramburu y a la doctora María Eugenia Figueroa Vélez.

Invitamos también a los representantes de la concesión para que nos acompañen en la mesa principal que tiene el uso de la palabra, la doctora María Marisol Noguera Correa, para que presente el presente proyecto.

Dra. Marisol Noguera Correa Secretario de Tránsito y Transporte

Buenos días para todos, honorable concejales y todos los que están aquí en la mesa el día de hoy la Secretaría de Tránsito, vamos a presentar y socializar a ustedes un proyecto de acuerdo Municipal con el cual pretendemos estimular y promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira, para lo cual vamos a manifestar paso a paso el fin con el cual queremos llevar a cabo este proyecto para nuestra ciudad.

Bueno, el propósito del proyecto es una estrategia integral para la seguridad vial del municipio que se llevará a cabo con una reducción de intereses como un incentivo para corregir las conductas de los infractores. A través de capacitaciones obligatorias se activa la cultura de pago para reinvertir en los recursos en educación y seguridad vial. La recolección de datos nos va a permitir tener una base más efectiva para llevar procesos a futuro con los cuales se dará a conocer las conductas residentes de los sectores y lograr el enfoque una futuras campañas de seguridad vial para todo el territorio.

De igual manera queremos promover un tránsito más seguro y ordenado

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

para todos los habitantes de la ciudad de Palmira, que nos permitirá, pues, tener una adecuada movilidad de todos los actores viales de la misma. El contexto histórico y socioeconómico de ese proyecto se basa en que los últimos años, si bien es cierto, se han generado desafíos sin precedentes que han impactado en la capacidad de pago de todos los ciudadanos.

Si bien es cierto, después de su ola de la pandemia en el 2019, afectando la vigencia 2020 con la paralización económica, la reducción de los ingresos de todos estuvo el estallido social del 2021, que tuvo una afectación de la actividad local y pérdida de los empleos de muchos ciudadanos y tuvimos una crisis global y alta inflación con el aumento de precios de intereses moratorios, generando así de esta forma un difícil pago para todas las deudas de los ciudadanos.

El sustento jurídico y legal estaba basado en el artículo 287 de la Constitución Política. El artículo 311 de la Constitución, en el artículo tercero de la Ley 769 del 2002. ARTÍCULO 362 de la misma Constitución Política. Y el precedente judicial es la legalidad de este tipo de medidas, que ya ha sido validadas por otros otros períodos, en el cual, si bien es cierto el Tribunal Contencioso Administrativo, el Valle del Cauca, en la Sentencia cero 72 del 17 de octubre del 2024, confirmó la validez de un acuerdo similar como fue el 008 el 2024, que tuvo un reconocimiento de la amnistía tributaria, ha recaído obligaciones no tributarias como nos corresponde a nosotros los de tránsito.

La naturaleza de las multas de tránsito se basa en que las multas son sanciones administrativas y se clasifican como rentas no tributarias. Eso permite al municipio disponer sobre ellas y adoptar medidas como la reducción de intereses sin afectar la estructura fiscal y fundamental del municipio, el presente y las metas de recaudo en el Acuerdo cero ocho 2024 seámoslo la efectividad de esa estrategia para la recuperación de cartera.

Y también se demostró que en el recaudo de la vigencia anterior, entre agosto y diciembre de 2024 se recaudaron 1.162.000.787 705. La meta con este proyecto que queremos alcanzar es un incremento en el 25% para llegar a una tarifa a una cifra de 1.453.000.484 631. Si bien es cierto, el objetivo principal de esa meta financiera es asegurar que todos esos recursos que vamos a recaudar sean en reversión, se llevarán a cabo una intervención estratégica para la seguridad vial, la educación ciudadana y la mejora de la infraestructura de todo lo que compete con la Secretaría de Tránsito.

Aquí tenemos unos indicadores claves de la inflación de recaudo que se tuvieron en su momento para no leer uno por uno. Aquí podemos visualizarlo como tenemos la cantidad de componentes por infracción a las normas de tránsito y pues el como se fueron especificando mes a mes y la cuantía que nos va llevando el incremento según la vigencia, para lo cual queremos impactar y tener ese derecho a poder recaudar y hacer que nuestra movilidad

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

sea seguro y sostenible.

Aquí también tenemos la cartera por infracciones de tránsito, que si bien es cierto con toda la vigencia, vemos pues la antigüedad de cada una menores a un año entre uno y dos años, entre dos y tres años, entre tres y cuatro, entre cuatro y cinco y las mayores de cinco años para que nos lleve a 1081. Perdón, Tenemos 188 mil millones en cartera, que si bien es cierto, pues está llevando las medidas que se corresponden para lo mismo, pero pues ahí están estipuladas las vigencias que tiene más de cinco años, la estrategia, el recorrido de descuento de las condiciones. Bueno, con eso se propone una reducción escalonada de los intereses moratorios para la multa de impuesto hasta el 31 de diciembre del 2024.

Es bueno de la siguiente manera Podemos y lo hemos tipificado nosotros pago hasta el 31 de octubre. Tendrá una reducción del 90% en los intereses entre el uno y 30 de noviembre, el 80% de intereses y entre el uno y el 30 de diciembre tendrá el 60% de la reducción de sus intereses. Bueno, en ese proyecto y para poder acceder a esos descuentos, pues tiene una condición, porque si bien es cierto estamos diciendo que vamos a tener una ciudad más segura, para nosotros tiene una condición obligatoria y es que la persona que vaya será este descuento debe realizarla por una capacitación sobre seguridad vial diseñada por la Secretaría de Tránsito, la cual estamos llevando a cabo en una plataforma donde la persona que va a acceder a este descuento debe realizar esa capacitación de seguridad vial y una vez aprobada con el certificado que va a pedir la misma plataforma por la cual se va a llevar a cabo, vamos a ser acreedor del descuento que corresponde en los períodos determinados por nosotros mismos.

Esas tienen una excepción y es que el beneficio no aplica. Las infracciones de tránsito generadas por conducir bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia psicoactiva, tal como se manifiesta la Ley 96 del 2013. Bueno, los beneficios esperados al impacto directo en la seguridad vial, pues corresponden a que este proyecto es una oportunidad estratégica para la reducción para la reeducación vial y la participación obligatoria en la capacitación vial, la cual os va a permitir identificar y reeducar directamente al conductor infractor o tener datos para crear estrategias de seguridad vial más efectiva y transforma la sanción en pedagogía, logrando un cambio real y un comportamiento a todos los actores y conductores de nuestro municipio.

Y pues también los que tengan multas de que tengan multa, que haya sido infractores, que sean de otra ciudad y se acojan pues al beneficio que tenemos en las mismas por las infracciones cometidas y los beneficios de esperar. La recuperación de los recursos para la seguridad vial está basado

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

en que fortaleceremos las campañas de educación vial y concientización.

Mejoraremos la infraestructura vial para reducir los riesgos de siniestros viales en las vías y se hará inversión en equipos y tecnologías para mejorar la gestión de la Secretaría de Tránsito. Los beneficios esperados y el fortalecimiento de la gestión. Está basado en que la medida es una inversión de cultura de cumplimiento y un paso para reafirmar la legitimidad y la autoridad eficacia en la gestión pública.

Y conforme a ello, pues un paso firme hacia una Palmira más segura y ordenada en cuanto a la movilidad que se lleve a cabo nuestro municipio. Entonces creemos que con este proyecto de acuerdo, ya que es una herramienta estrategias que necesitamos para transformar en la Secretaría y todos los actores viales de nuestra ciudad, se hace no es solo una medida económica, sino una inversión en la que se va a llevar seguridad vial al reeducar a los infractores y fortalecer la cultura y al cumplimiento se llevará al mejoramiento de la calidad de vida al mejorar nuestras calles y reducir los riesgos para los ciudadanos y se hará una gestión eficiente, recuperar recursos que serán invertidos directamente en la Secretaría de Movilidad. Entonces, con este proyecto, pues pretendemos es que la ciudadanía y todos los actores viales tengan una adecuada formación, la seguridad vial, para evitar y para tener conciencia en que la movilidad no es responsabilidad solo de la Secretaría, sino de todos los actores viales de nuestra ciudad. Entonces, reinvertir esos recursos en las características que nos van a permitir tener una movilidad segura en nuestro municipio y reeduca, que es lo que se requiere para que tengamos mejor calidad de vida, tanto los actores viales como todos aquellas personas que de una u otra manera tienen la socialización y la viabilidad para poderse mover en nuestro municipio.

Gracias.

Dra. María Eugenia Figueroa Velez- secretaria de hacienda.

Buenos días, son horarios concejales. Lo correspondiente a la Secretaría de Hacienda es del impacto fiscal por el cual se expiden formas para simular y promover un tránsito más seguro y ordenar en la ciudad de Palmira y ordenado en la ciudad de Palmira la Ley ocho de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y dictan otras disposiciones.

Su artículo SEPTIMO establece que el impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo debe ser explícito y compatible con el marco Fiscal de Mediano plazo. El proyecto de acuerdo La referencia presente Impacto Fiscal. Negativo sobre las finanzas municipales, teniendo en cuenta que deja de percibir ingresos

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

por concepto de intereses presupuestado en este vigencia. Sin embargo, desde el punto de vista de recuperación de cartera es positivo porque dinamiza el recaudo de la cartera del municipio. Atentamente María Consuelo Machado Granada, Secretaria financiera.

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico.

Muy buenos días. A la mesa principal, a los concejales que nos acompañan el día de hoy, a las personas que están viendo por Facebook y a los que están en el recinto del Concejo. Le corresponde a la Secretaría Jurídica del Municipio dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo por medio del cual se expiden disposiciones para promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de Acuerdo que en esta ocasión es sometido a calificación jurídica, pretende estimular y promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira, a través de la reducción temporal de los intereses moratorios a los deudores de multas por Infracciones al Código Nacional de Tránsito, de la siguiente manera:

III. MARCO NORMATIVO

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal a) numeral 1, menciona como función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la constitución política que en su numeral 5 señala que es atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.

A su turno, la Constitución Política en el numeral 3º del Artículo 287, otorga a las entidades territoriales, autonomía para la gestión de sus intereses, teniendo derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es por ello, que el artículo 313 Ibidem, en su numeral 4, establece como función de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

Nacional, la ley, los tributos y los gastos locales.

En ese orden normativo, el artículo 32, numeral 6o de la Ley 136 de 1994, dispone que el Concejo tiene la facultad de establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

De otra parte, la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3, dispuso:

"ARTÍCULO 30. INTERESES MORATORIOS SOBRE OBLIGACIONES. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario. Igualmente, cuando las entidades autorizadas para recaudar los aportes parafiscales no efectúen la consignación a las entidades beneficiarias dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios al momento del pago, a la tasa indicada en el inciso anterior y con cargo a sus propios recursos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar."

Bajo este contexto, si bien la norma tributaria establecida en la Ley 1066 de 2006, en su artículo tercero obliga al cobro de intereses para los contribuyentes que no cancelen oportunamente sus obligaciones tributarias, no escinde de la competencia que tienen las entidades territoriales para la administración de sus propios tributos, precepto que alcanza su mayor expresión en el artículo 287 y 294 de la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, el Ministerio de Transporte mediante radicado No. MT 1350247174 del 14 de Agosto de 2007, manifestó: "1. La instancia competente para decretar amnistía de multas impuestas por violación a las normas de tránsito (Ley 769 de 2002) son los Concejos Municipales y tratándose de Organismos de Tránsito del orden municipal y/o las Asambleas Departamentales cuando el Organismo de Tránsito es Departamental"

De la misma manera, mediante radicado No. 20174200328531 del 15 de Agosto de 2017, indicó "(...) el Ministerio de Transporte no es el competente para otorgar condonación de intereses por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito: dado que, estas son propiedad exclusiva de los organismos de tránsito, y no le es dable a este despacho inferir en estas decisiones administrativas. Será el Concejo Municipal o las Asambleas Departamentales, de acuerdo a la naturaleza jurídica de los organismos de

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

tránsito, las competentes para autorizar este tipo de descuentos en un recaudo que tiene destinación específica de conformidad con lo establecido en la norma"

Es entonces el Concejo Municipal el que tiene la competencia de establecer medidas tendientes para la reducción temporal de los intereses a los deudores de multas por Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La iniciativa va dirigida a promover las medidas tendientes a estimular y promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira, a través de la reducción temporal de los intereses moratorios a los deudores de multas por Infracciones al Código Nacional de Tránsito, en los siguientes porcentajes:

Hasta el 31 de octubre de 2025 Se aplicará una reducción del 90% sobre los intereses moratorios

Entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2025

La reducción sobre los intereses moratorios será del 80%

Entre el 1 de diciembre y el 30

de diciembre de 2025 La reducción sobre los intereses moratorios será del 60%

Así las cosas, cabe indicar que las multas de tránsito son una sanción pecuniaria. En ese sentido, desde el punto de vista presupuestal, se definen como ingresos no tributarios que forman parte integral del presupuesto general de la Nación o de los presupuestos territoriales.

A su turno, los intereses de mora son toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación. Así, se resalta que las multas de tránsito tienen una destinación específica establecida en la ley, la cual comprende, según el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.

De conformidad con las normas y jurisprudencia, no se observa una disposición legal que regule de manera precisa la concesión de descuentos frente a las multas de tránsito y sus intereses, ni un

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

desarrollo jurisprudencial concreto al respecto. No obstante, y resaltando que las multas son ingresos de origen no tributario, el Consejo de Estado dispuso que las entidades territoriales son competentes para establecer medidas de saneamiento de las finanzas públicas y crear estímulos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pero tales medidas deben ser proporcionales y razonables y acordes con los principios de igualdad y equidad tributaria.

En concordancia con lo anterior, se considera conveniente que este beneficio solo comprenda el valor correspondiente a los intereses moratorios, causados por el no pago oportuno de las multas que regulan las conductas constitutivas de infracciones de tránsito, transporte y su sanción, ya que aplicar este beneficio al valor total de la multa, vulneraría el principio de igualdad, toda vez que se dejaría en un mismo plano a los infractores cumplidos respecto de los infractores morosos.

V. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Secretaría Jurídica no encuentra objeción alguna a la viabilidad jurídica del presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se proponen estimular y promover un tránsito más seguro y ordenado en la ciudad de Palmira, a través de la reducción temporal de los intereses moratorios a los deudores de multas por Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Lo expuesto se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo vigente, conforme a lo previsto en los artículos 313 (numeral 5º) y 287 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley que regulan la competencia del Concejo Municipal para conocer y aprobar este tipo de iniciativas, presentadas por el Alcalde Municipal en ejercicio de su iniciativa normativa.

Es menester manifestar que el presente concepto de viabilidad se imparte, en el sentido de ceñirse estrictamente al pronunciamiento normativo y jurisprudencial, por lo tanto, el contenido técnico y cifras o valores establecidos en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo es competencia y responsabilidad de la dependencia de origen, en este caso, la Secretaría de Tránsito y Transporte.

En consecuencia, esta dependencia emite concepto jurídico favorable para que el proyecto continúe su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Palmira.

Eso es todo, señora Presidente.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318

LA PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Antonio José Ochoa Betancourt.

H.C. ANTONIO JOSE OCHOA: Gracias, señora Presidenta. No simplemente para tranquilidad de los honorables concejales. Voy a leer el artículo 132 donde se habla del conflicto de intereses. Para aquellos que todavía puedan tener duda de que están implícitos en alguna.

En alguna contradicción con lo que está haciendo que puedan tener problemas. Entonces el artículo 132 de nuestro Reglamento Interno dice literalmente conflicto de intereses. Cuando un concejal exige exista perdón, cuando un Concejal. Exista interés directo en una decisión que lo afecte al cónyuge o a su compañera permanente o a alguno de sus parientes dentro del dentro de 4.^º grado de su actividad. Segundo de afinidad. Primero civil. O a su socio o su socio de derecho o de hecho deberá declararse impedido de participar en los debates y correspondientes, y así lo va a manifestar en el libro del Registro de Conflictos e Intereses.

O lo que dice. No existirá conflicto de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten al concejal en igualdad de condiciones que las demás que al resto de la ciudadanía en general. Entonces, por esto estoy convencido de que no hay ningún conflicto de interés y que todos aquellos que tengan algún problema con tránsito pueden participar en los debates.

Era eso. Presidenta Muchas gracias.

LA PRESIDENTA: Con gusto, Honorable concejal. Tiene el uso de la palabra. El honorable concejal Héctor Fabio Velasco Hernández.

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Buenos días, señora Presidenta. A todo el equipo de la Administración. Si quisiera, antes de hacer mi intervención desde el punto de vista jurídico, este proyecto de acuerdo. Le agradezco que me pudiera certificar. ¿Por qué se votó en plenaria un impedimento? ¿Cuándo Pues tengo entendido que normalmente ese impedimento se votan es a través de comisión. En este caso la Comisión Tercera del Concejo Municipal.

Esto lo digo porque desafortunadamente no llegué en ese momento, llegué tarde por una situación personal y pues me informan que se votó el impedimento en plenaria. Entonces sí quisiera que por favor me pudieran aclarar porque eso es en plenaria y no en comisión, como lo establece el Reglamento interno.

LA PRESIDENTA: con gusto, Honorable Concejal. El impedimento se votó

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

en plenaria porque fue en plenaria que lo radicó el honorable concejal Alexánder González Nieva y la plenaria como máxima autoridad de esta Corporación y este Concejo Municipal. Están todas las facultades de llevar el trámite. ¿Algún otro concejal a hacer el uso de la palabra? Bueno, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Granada.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias Presidenta nuevamente. Buenos días a usted, a la Mesa Directiva, a la secretaría de Tránsito, Marisol Noguera. Igualmente al director Jurídico , Eugenia Figueroa, y la gerente de la Concesión de Tránsito y Transporte del municipio de Palmira. Concejales, personas que nos acompañan y quienes en este momento nos acompañan a través de las redes sociales, Especialmente Presidenta sobre este proyecto de acuerdo que es muy importante y es un acuerdo de índole general, no de índole particular, y es donde se dan unos estímulos para que las personas que hoy tienen alguna infracción o multa por el tema de tránsito pueda acercarse a la Secretaría y hacer los pagos pertinentes o teniendo un descuento, especialmente en el tema de los intereses y pagando el 100% de su capital. En este orden de ideas hay que manifestar varias cosas del análisis jurídico que se ha hecho y de lo que tiene que ver con los diferentes pronunciamientos que ha manifestado la Corte Constitución, el Consejo de Estado, esencialmente sobre el tema amnistías condonaciones.

A Descuentos en materia de interés. La Corte Constitucional siempre se ha manifestado de que no es viable dar a mis tíos es generaciones, materia, intereses en el tema de lo que son las obligaciones tributarias esencialmente, y las obligaciones tributarias, pues están de cantadas en el Decreto 111.996. Esencialmente. Y que la ley manifiesta y esencialmente el mismo decreto de que lo que tiene que ver con multas o infracciones en materia de tránsito no hace parte de las obligaciones tributarias, sino que hace parte de los ingresos no tributarios que tiene el municipio de Palmira.

¿Y esto por qué? Porque no tiene una naturaleza de impuesto, no tiene una naturaleza de una tasa, sino que nace de la ley, esencialmente de una y un comparendo de una infracción que realiza una autoridad de tránsito en el municipio y esencialmente, en este caso, aquí la autoridad de Tránsito la ejerce la Secretaría de Tránsito, el municipio de Palmira.

Por eso podemos darle tranquilidad a la plenaria y creo que en una demanda que se hizo un proyecto de acuerdo de un acuerdo anterior, el año 2024, el Tribunal manifestó también la viabilidad de que lo que tenía que ver con multas e infracciones de tránsito no hacían parte del análisis, porque no son obligaciones tributarias. Eso para no reñir frente a lo que ha venido manifestando la Corte y el Consejo de Estado sobre el tema de amnistías y demás.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

La sentencia dos 50 del año 2011 manifiesta y es muy clara, donde estipula que la multa de tránsito no constituye en tributo y eso da una claridad y una tranquilidad en lo que tiene que ver con el proceso de poder darle trámite y curso a este proyecto. De acuerdo. Si aquí estuviéramos hablando de impuesto predial, si estuviéramos hablando de industria, comercio, pero esencialmente de hoy, yo le diría no a este proyecto, de acuerdo, Pero como estamos hablando de un ingreso no tributario, pero digamos que podemos darle una con notación distinta.

Pero sí quisiera hacer algunas preguntas. Y la primer pregunta esencialmente va la concesión y aquí nos acompaña la gerente de la concesión de Tránsito y Transporte del municipio de Palmira. Y la pregunta es muy puntual, muy precisa y es hay un contrato, un convenio administrativo entre la concesión y el municipio de Palmira, de lo que se hace por comparendos, se le transfiere el 45% a la concesión o le pertenece el 45 a la concesión del recaudo o del comparendo.

Porque una cosa es del recaudo y otra cosa es del comparendo. Eso para tenerlo claro. Y gracias por venir y hacer parte de la plenaria, porque eso nos da según su contestación y espero que sea sobre el recato de lo que se realice en materia de sanciones, infracciones o multas para darle mayor tranquilidad a la plenaria. Lo segundo es a la Secretaría de Tránsito y Transporte, Marisol. Aquí tenemos casi que tres autoridades la Policía Nacional por calle y los agentes de tránsito y municipio de Palmira. Y en este orden de ideas hay un porcentaje que también está estimado en la ley de que de lo que se recaude o por lo que se pague por comparendo, se transfiere una parte a la policía Nacional, no a los agentes.

No, porque la gente ve con la Policía, no a la institución Policía Nacional, que tiene que ver con el tema de tránsito y transporte y sería la misma pregunta Tendrá Marisol ese porcentaje que le corresponde a la Policía? Es por el ingreso que corresponde a al área de comparendos o por comparendo que pague el ciudadano en la ciudad respectiva, Esencialmente para tener esa tranquilidad en lo que tiene que ver con Policía Nacional y POLCAVALLE, y lo que tiene que ver con el tema de la concesión.

Tres. Doctora María Eugenia Figueroa No se me escapa. Aquí vamos a hacer un ajuste y la pregunta es debemos de hacer una modificación temporal al Estatuto Tributario en lo que tiene que ver con intereses, ya que hay un artículo que está allí establecido, lo que tiene que ver con sanciones, intereses y demás y que se realice un amarre entre el proyecto de acuerdo actual y el Estatuto, para darle una salvedad, que es temporalmente lo que se va a hacer aquí y que está, digamos, respaldado en el Estatuto Tributario de Orden municipal, esencialmente.

De resto, creo que este proyecto de acuerdo es importante. Yo sí lo va a

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

pedir a la Comisión y a la Plenaria. Igualmente a la administración municipal, que evaluemos los porcentajes. Está 90, 80, 70, 60, creo y 90% en lo que tiene que ver hasta el 31 de octubre con 80%, lo que tiene que ver en el mes de noviembre y un 60% de lo que tiene que ver con diciembre, esencialmente es 60, y es plantearle a la administración de que se modifiquen los porcentajes y se deje 90 80. Esencialmente donde tengamos 90 hasta cierto tiempo y después tengamos el 80% para que la gente vea atractivo esta iniciativa y que quienes hoy tienen una deuda en materia de multas o infracciones o sanciones por el tema de tránsito, puedan acercarse al tránsito del municipio de Palmira y hacer este procedimiento. Ahora, aquí hay una situación que usted manifiesta, doctora Marisol Pues que espero que en la práctica Bullón y no va a ser un obstáculo y es el curso.

El curso que yo sí tengo mis miserias, situaciones. Yo le diría que ese curso yo lo eliminaría de una vez del proyecto. De acuerdo de tener que hacer un curso para poder acogerse al descuento de los intereses, esencialmente. Pero digamos que en la Comisión lo discutiríamos igualmente. Si le presento para que la Administración no analice la posibilidad de eliminar el tema del curso, porque si alguien está por ejemplo en el Amazonas, en La Guajira, quiere colocarse y beneficiarse del proyecto de acuerdo, pero resulta que tendrá que haga un curso, no sé si es virtual.

Bueno, todo ese tema y creo que sí sería importante que analicemos el tema del curso y que se elimine de este articulado lo que tiene que ver con la obligatoriedad de un curso para poder verse beneficiado frente a la reducción de los intereses en materia de sanciones por infracciones de tránsito. De resto, no le veo ningún tipo de otra situación jurídica.

Creo que con lo que ha manifestado la Corte Constitucional Constitucional, con su Estado, lo que manifestó el Tribunal el año pasado, que aclaró que esto es un ingreso no tributario, que claro que las amnistías que ha dado la Corte Constitucional o que prohíbe la Corte Constitucional y que ha sido muy enfático con su sentencia siete 43 del año 2015, esencialmente le manifiesta ese tipo de provisión.

Entonces, en este orden de ideas, creo que sí es importante darle tránsito y curso este proyecto para que muchos Palmira o personas del Valle del Cauca que están ásperas de obtener algún tipo de descuento, pues se le pueda hacer. Y 4 y último punto es analizar que habrá alguna cartera incobrables de Dora. Estamos hablando de 188 mil millones de pesos.

Yo no sé cuánto se piensa recaudar eso. Yo creía que eso es casi que hay un imposible recordar eso. Ustedes tienen ahí una proyección. Hagamos una depuración de la cartera, esencialmente algunos años, que ya se ve casi que Incobrables esencialmente es sesionando los casos que tiene que ver con el tema de alcoholemia, que eso sí, pues taxativamente la ley lo prohíbe.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

Pero hay otros casos que creo que se puede hacer una depuración de la cartera porque son más lo que le está cargando el número de 188 mil millones de pesos, que lo que posiblemente se va a recaudar por esas multas tan viejas que tendrán diez, 15, 20 años allí nunca se han tocado ni le ha tocado el Jimmy, porque las tiene allí.

La policía nunca la ha visto, los agentes nunca han hecho el tema de cobro coactivo, ya se han vencido casi que todos los términos. Entonces yo diría que hagamos una depuración también y ojalá que entre el proyecto de acuerdo, que se realice una depuración de la cartera de algunos años hacia atrás para que esencialmente al final la cartera se reduzca y ustedes no tengan una cartera global de 188.000 de algo que jamás se va a recordar, jamás creería que primero viene Jesucristo por segunda vez y nunca hemos cobrado ya esa cartera.

Entonces, esencialmente es lo que tenemos que eliminarlo y sacarlo allí y hacer una depuración de la cartera. Muchas gracias, señora Presidenta.

LA PRESIDENTA: Con gusto, Honorable concejal. Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Antonio José Ochoa Betancourt.

H.C. ANTONIO OCHOA: Gracias, señora Presidenta. Bueno, como bien es sabido, no pertenezco a la Comisión Segunda. Pero sí quiero adherirme a esa proposición que ha hecho mi compañero Freiman Granada de que se quiten, de que se anule del de este proyecto acuerdo lo que tiene que ver con el curso. Y no solo porque las personas están por fuera, sino porque el mero hecho de que una persona tenga que ir hora y media o dos horas hacer ese curso puede hacer de que se le dificulte a una persona a acogerse a este, a este proyecto.

Entonces, para que se tenga en cuenta ahora en comisión y se anule esa parte del proyecto, acuerdo. Muchas gracias, Presidenta.

LA PRESIDENTA: Con gusto honorable considerar tiene el uso de la palabra del Honorable Hector Fabio Velasco.

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Gracias, Presidenta. Ahora preguntaré a la administración lo siguiente Las demás preguntas u observaciones que tenga me las reservo para el debate. Segundo, para el segundo debate. ¿Y quisiera mencionar lo siguiente Cuál es el fundamento legal? Entendiendo la naturaleza del principio de reserva de la ley tributaria que hoy tiene la Administración para justificar esta exoneración de intereses moratorios. Entiendo de ingresos no tributarios. Principio y reserva de la ley tributaria.

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

¿Por qué? Digamos que hay algunas concepciones juris prudenciales que muchas de las que se citaron en la exposición de motivos y se han hecho mención acá, he tienen efectos interpartes, no tienen efectos erga omnes. Y quiero dejar esa claridad. Como le decía. Lo demás me lo reservaré para el segundo debate.

Lo otro es que tiene que ver. No estoy de acuerdo. No estoy de acuerdo que la plenaria Asuma o Subsuma las funciones de las comisiones, porque entonces no tendría sentido las comisiones, no tendría sentido la ley tercera, el 92, no tendría sentido ni siquiera que existiera un reglamento interno. No tendría sentido porque para eso están las comisiones. Y ahí lo dice muy claro en el reglamento interno nuestro, que todavía está vigente. Y le agradezco que por Secretaría cuando se sancione el que se aprobó, pues no lo saber con tiempo para saber en qué arena nos vamos a mover, porque de acuerdo al reglamento interno actual, en el artículo, en el artículo específicamente el artículo 46, donde se habla en el numeral 3 de la Comisión.

Tercera, habla de que conocerá y estudiará. Los asuntos relacionados con la ética, de acuerdo con violaciones del régimen de incompatibilidades e inhabilidades. Si hay aquí algún concejal que se sienta que está tal vez violando o está en un presunto.

Presunto Conflicto de intereses, pues tendrá que pronunciarse, tendrá que manifestarse y será esta la Comisión la correspondiente a decirlo así como se hizo en el proyecto anterior, que hice las salvedades y el Tribunal.

Lo declaró inconstitucional. Sí, parcialmente, claro, o parcialmente lo declaró inconstitucional. Y en ese momento, si usted recuerda, doctor Corral, se decidieron los impedimentos a través de la Comisión Tercera, no es si usted estuvo presente en ese momento. O sea que no pretendamos que la plenaria en su rouge, las funciones que por ley o por normativa le corresponden a estas comisiones, y eso que solamente estoy haciendo un llamado solo respecto al reglamento interno Y la única pregunta que tal vez voy a hacer en esta socialización es que me haga referencia a la reserva o al principio de reserva de la ley tributaria, porque es que no estamos hablando de un caso menor. No estamos hablando de un caso menor. Sí por cosas Mínimas Y no tan mayores como estas. Sí, pues tal vez no pase nada ahora, ni el próximo año, ni siquiera cuando termine esta administración. Por eso yo dejo mis constancias y mis salvedades, porque uno no sabe que pueda pasar de una investigación disciplinaria después. Es mi posición personal. No quiere decir que sea la de ustedes ya. Afortunadamente aquí cada quien piensa diferente, es libre de pensar que estamos en un espacio totalmente democrático, democrático.

Todo el mundo tiene una posición que debe ser respetada, respeta, esté en oposición o no, o esté, esté o no esté en oposición. Debe ser respetada la

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

postura y lo que quiera decir y lo que quiera manifestar. Ya. Y en mi caso, pues dejó esas salvedades y solo, solo la pregunta que va a hacer hoy respecto a la socialización de este proyecto es relacionada con el principio de reserva de ley tributaria.

Dejo constancia de esto. Muchas gracias Presidente.

LA PRESIDENTA: Con gusto, Honorable Concejal o algún otro concejal va a ser el uso de la palabra. Le damos la palabra en este caso al doctor Jorge Eliécer Corral Aramburu, a la doctora María Eugenia Figueroa y a la doctora Marisol Noguera, para que contesten a los interrogantes de los concejales y al Consorcio para que se pronuncie al respecto del presente proyecto de acuerdo.

JACQUELINE ORTIZ - JEFE DE PROCESOS OPERATIVOS CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA

Buenos días para los Honorables concejales y para todas las personas que se encuentran en esta mesa, lo primero es agradecer la invitación. El Consorcio hoy hizo presencia en este escenario.

Para manifestar. La mejor disposición y ánimo de apoyar a la Secretaría de Tránsito en todos los proyectos que Se inicia Para este caso, el Consorcio tendrá abiertos todos los canales, tanto presenciales como virtuales, para informar y Orientar a la gente. De los beneficios que tendrían por la Amnistía.

Y, por supuesto, para todos los procesos de cobro persuasivo y liquidación que se requieran en el proyecto. En respuesta al Honorable Concejal, el Consorcio tiene 45% del recaudo de la multa después del descuento del SIMIT, que es del 10%. Eso es lo que indica el contrato y están parametrizar los procesos de participación.

Dra. Maria Eugenia Velez- secretaria de hacienda.

Doy y respuesta a lo que me corresponde Sobre la modificación del Estatuto, obviamente no es necesario, pues esto es una medida temporal y recordemos que el año pasado dentro del acuerdo 008, que también hicimos algo parecido, que el tribunal declaró unos puntos que no eran válidos, el de lo que tenía que ver con las multas de tránsito sí lo dejó vigente. Por lo tanto, el año pasado también tuvimos algo parecido y no hubo necesidad de modificar el Estatuto Tributario.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318

Dra. Marisol Noguera Correa Secretario de Tránsito y Transporte

Bueno, en cuanto a la pregunta que ellos llaman para la dispersión de los recursos, por tema de multas según la Ley 760 y no el artículo 159. PARÁGRAFO dos. Nosotros para la dispersión que se le hace a la polca solo se la hace la de la dispersión, del valor de la multa, más no de los intereses para la POLCA.

En cuanto al tema de del curso que se hace a cabo, pues vamos a discutirlo. Por eso, para poder hacer el planteamiento correspondiente y tomar una decisión correspondiente al mismo. Eso es. En cuanto al tema, pues que las dos preguntas que hiciste que aquí la relacioné y. Pero los términos también. Lo del porcentaje que tú y yo vamos a tomar la medida, porque sino no es dañina para que tenga más tentativa a la persona que vaya a pagar de aquí a diciembre.

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico.

Con relación a lo que establece el honorable concejal. Reserva la ley tributaria, quiero traer a consideración lo establecido en la Sentencia número cero 72, proferida por el Honor Nacional Contencioso Administrativo del Valle, a través del cual se surtió la revisión del Acuerdo número cero ocho. El primer pago es el 20 24. El municipio de Palmira. De la siguiente manera 71. En lo que refiere al numeral 1.3 del citado artículo, este señala reducción temporal de los intereses de los deudores de multas por infracciones del Código Nacional de Tránsito a partir de la promulgación del presente acuerdo hasta el 20 de diciembre del 2024, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas.

Este pagando o hayan incumplido acuerdo de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 diciembre el 20 23. Los intereses calculados dados se reducirán al 20%, siempre y cuando se pague dentro, en principio dentro del periodo indicado en este artículo, la totalidad del monto de la multa por infracción al Código Nacional de Tránsito y los intereses reducidos.

Al respecto, el Honorable Tribunal señaló lo siguiente Bajo el mismo hilo argumentativo que se viene desarrollando, lo que se proscribe con las amnistías tributarias y fue el reparo puntual del Departamento del Valle. Sin embargo, las multas por infracciones de tránsito no tienen naturaleza tributaria, son propias del derecho sancionatorio y por lo tanto, la reducción temporal de los intereses originados en su incumplimiento no constituye amnistía tributaria, por lo que ésta no se invalida.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

Invalida. Es decir, que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, con relación a la al Acuerdo cero ocho del año pasado, dejó vigente lo que correspondía a ese tipo de análisis con lo que se pretende con ese proyecto. De acuerdo. Finalmente. Aunque la solicitud de revisión presentó en contra la totalidad del acuerdo, el Departamento no presentó objeciones puntuales en contra de los artículos segundo, tercero y 4.^º, y no se ve que estos se relacionen con las con las audiencias tributarias, por lo que no se invalidan.

Es decir, que el Tribunal Contencioso en la vigencia anterior no invalidó lo que corresponde a lo que hoy estamos tratando. Por parte de este Consejo con relación a los estímulos tributarios. El estímulo que se quiere pretender con las multas de tránsito. En ese orden de ideas. Concejal. Sabemos que por Ministerio de la Constitución la ley prima la Constitución sobre la ley y la jurisprudencia.

En este caso. Que está emitida por Análisis del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle con relación a un mismo caso, ya hay un pronunciamiento. Claro que no es una, que no tienen la naturaleza tributaria. ¿Por lo tanto, desde el punto de vista de la reserva de la ley tributaria, es plenamente válido que nosotros a través de el proyecto acuerdo que se pretende hoy en este Concejo se ha estudiado por la por la Corporación tiene validez jurídica para su trámite

Desde el punto de vista jurídico es el análisis que hacemos de desde desde punto de vista de la Secretaría Jurídica.

LA PRESIDENTA: Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Antonio José Ochoa Betancourt.

H.C. ANTONIO OCHOA: Señora Presidenta. Señora Presidenta, me ha permitido leer el artículo 121 de las excusas para votar y ya así. ARTÍCULO 121. Excusado para votar Cuando en la discusión de un proyecto de acuerdo o debate político un concejal manifieste tener conflicto de intereses con el asunto que se debate la plenaria del Consejo, repito la Plenaria del Consejo o de la respectiva Comisión, podrá excusarnos de votar en las decisiones que se adopten durante este debate

No era eso simplemente para la claridad de mi compañero, de todos, Fabio y de toda la plenaria. Muchas gracias.

LA PRESIDENTA: Con gusto, Honorable Concejal, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Granada.

FORMATO: ACTA DE SESIÓNFECHA DE APLICACIÓN:
02-07-2016CÓDIGO:
FO.028.03.01VERSIÓN:
01**Página 25 de 28**ELABORADO POR:
Secretaría GeneralREVISADO POR: Secretaría
GeneralAPROBADO POR:
presidente del Honorable
Concejo Municipal de
Palmira.**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias, Presidente. Presidente, Antes de yo continuar y hacerle estudio, le repito nuevamente a la gerente de la comisión porque creo que no me quedó clara la respuesta o la respuesta que ella dio. Pues sí, quiero tener la más clara y le repito Gerente, si de a ustedes les corresponde un 45% y en el tema multas si es de 45 es sobre lo que ingrese o por comparendo.

Entonces es de la respuesta que necesito saber si es sobre el ingreso, sobre el tema de multas o comparendos o infracciones o el 45 por comparendo, que son dos cosas distintas. Una cosa es que 45% por cada comparendo, otra cosa es que me interese de lo que me ingresa por tema de pago de multas, sanciones o comparendos y allí el 45% es mío, entonces si quiero tener la claridad frente a ese tema, porque usted me habló que 45% por multa o por multas, entonces si quiero es si es sobre el de lo que ingrese por ese concepto.

Esencialmente es eso Presidenta, para tenerlo claro, concreto, conciso, porque creo que las otras respuestas pues fueron sueltas y las estaremos discutiendo igualmente en la Comisión, pero sí quiero que pronto la gerente nos haga una pequeña aclaración.

LA PRESIDENTA: tiene el uso de la palabra, la gerente

Dra. CLAUDIA ISABEL SATIZÁBAL - GERENTE CONSORCIO TRÁNSITO PALMIRA

Gracias. El valor es el 45% del recargo. En el caso de las multas. Primero hay que descontar el 10% del sí y posteriormente si se hace la distribución Para El consorcio.

LA PRESIDENTA: Con gusto, Honorable Concejal, tiene el uso de la palabra el honorable concejal Granada.

H.C. JOHN FREIMAN GRANADA: Gracias Presidente. ¿Por qué lo oigo y porque lo mencioné? Porque insisto, persisto y no existo de escuchar esa respuesta. Porque es que no quiero que me corra lo mismo que me corrió la época del Ortega Zamboni, que hicimos una modificación al tema de tasas Tarifa y contribución no demandaron y posteriormente se hizo un desequilibrio económico que lo demandaron y hoy llevó a que la prórroga del contrato de la concesión se hiciera más cinco años más y esencialmente por eso hoy ya usted lo manifiesta claro, conciso, concreto, que es sobre el

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

ingreso, sobre ese concepto, ya que no vamos a tener ningún tipo de incurrir en un detrimento patrimonial, en lo que tiene que ver con la reducción en materia de los intereses sobre las sanciones o en materia de tránsito o transporte al municipio de Palmira. Entonces creo que allí no tengo ningún tipo de impedimento y me estaré esperando por el segundo debate para que hablemos del principio tributario esencialmente consagrado en el artículo tres 63 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 133 y tres esencialmente, y es lo que tiene que ver con todo lo que hablo, los emolumentos que tiene que ver con normas tributarias, esencialmente.

Gracias, Presidente. Solicito cierre del estudio del proyecto. De acuerdo. Presentaré ponencia positiva para el trámite en la comisión pertinente.

LA PRESIDENTA: Con gusto. Honorable Concejal. Tiene el uso de la palabra el honorable concejal Héctor Fabio Velasco Hernández.

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Cuando los debates se hacen de manera respetuosa, son interesantes o más. De eso se trata. Bueno, lo primero es con relación a la respuesta jurídico. Por ahí hay unos tres teóricos señor Jouns, Vidal, Plazas Vega en el régimen tributario que habla de que la justicia contencioso administrativa es rogada y en el sentido de que si la justicia contencioso administrativa es rogada, pues lo que le corresponde en este caso al tribunal o lo que le ocurre respondió el tribunal en su momento, pues fue resolver el problema jurídico que planteó.

Por una acción de Revisión que presentó la Gobernación. Ustedes sabían que fue la Gobernación la que aquí el acuerdo que ustedes aprobaron, que yo no lo voté. Ese acuerdo pasó a revisión a la Gobernación y fue el Tribunal finalmente, en un proceso de única instancia, cuando declara la inconstitucionalidad parcial de ese acuerdo y en ese orden de ideas. No, no leí la ley, no, o sea, no, perdón, no escuché el fundamento legal como tal.

Más allá de un análisis jurisprudencial respecto a un problema jurídico particular que ya pasó y es ahí donde hago referencia al principio de reserva de ley, porque el principio de reserva de ley tiene tanto de ancho como tiene profundidad, y especialmente cuando se habla de exoneraciones, modificaciones y de las competencias que el artículo 338 de la Constitución le da a las asambleas y los concejos municipales para tener incidencia o tratamiento en lo que hace mención de las obligaciones tributarias y no tributarios.

Entonces es importante dejar claridad allí. No hay, digamos, un relacionamiento respecto a la ley, que es casi por la gran mayoría de

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

situaciones de estas que muchos acuerdos y ordenanzas, pues han terminado siendo declarados inconstitucionales o INEXEQUIBLE es por parte de la jurisdicción contencioso. Y finalmente, mi amigo, mi estimado y apreciado Toño ahí dice y las respectivas comisiones en el artículo que leíste, Sí. Entonces sí quisiera hacer mención de eso y vuelvo y repito, pues esperamos el segundo debate, este proyecto de acuerdo. Muchas gracias, señora Presidenta.

LA PRESIDENTA: Con todo gusto Concejal.

LA PRESIDENTA: ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

LA PRESIDENTA: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

LA PRESIDENTA: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA : No hay Presidente

LA PRESIDENTA: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : Varios.

LA PRESIDENTA ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

LA PRESIDENTA: Siendo las 10:50 A.M., se levanta la sesión del día hoy y se cita para mañana a las 8:00 A.M.

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 318**

1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

CATALINA ISAZA VALENCIA
Presidente

GUSTAVO DIAZ GOMEZ
Primera Vicepresidente

ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
Segundo Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo